

En Madrid, a 2 de junio de 2020.

Estimados señores:

Les escribimos en relación con el procedimiento de selección R37 03/20 (*“Contratación de los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio gestionados por ECOVIDRIO”*) y el procedimiento de selección P5 03/20 (*“Contratación de los servicios de almacenamiento temporal de residuos de envases de vidrio gestionados por algunos entes locales que realizan la recogida en diferentes ámbitos territoriales”*).

Como ustedes saben, ambos procedimientos fueron convocados por ECOVIDRIO el 2 de marzo de 2020.

El 14 de marzo de 2020, entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A raíz de la declaración del estado de alarma, ECOVIDRIO acordó suspender los dos procedimientos antes citados, con el fin de evitar los perjuicios que para las empresas que participan en los mismos pudieran derivarse de tal situación. ECOVIDRIO comunicó la suspensión de los procedimientos a todos los licitadores y publicó el correspondiente anuncio en el apartado *“Concursos”* de su página web (www.ecovidrio.es).

Dos meses y medio después de la declaración del estado de alarma (que sigue en vigor a día de hoy, tras haber sido prorrogado en varias ocasiones), no es posible determinar aún cuál será el impacto que tendrá la pandemia del COVID-19 en la economía en general y en la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio en particular. Como consecuencia de esta situación de incertidumbre (sobrevenida y por completo inesperada), es necesario dejar que transcurra un cierto tiempo para dimensionar de nuevo el servicio (y, en su caso, realizar los ajustes que sean necesarios para adaptar este último a las nuevas circunstancias).

Por esta razón, y con el exclusivo fin de garantizar, en todo momento, la correcta prestación de los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal de residuos de envases de vidrio, ECOVIDRIO ha tomado la decisión de cancelar, definitivamente, la tramitación de los procedimientos de selección R37 y P5, y prorrogar los contratos de los actuales contratistas por un año adicional (hasta el 1 de febrero de 2022).

Ambos procedimientos volverán a ser convocados a principios del año próximo (momento en el que, a juicio de ECOVIDRIO, será posible establecer más claramente las condiciones que regirán la prestación de los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal de residuos de envases de vidrio, a la luz de los efectos de la pandemia del COVID-19).

Las homologaciones que hayan realizado los licitadores conforme a lo previsto en la cláusula 10.1 de las bases reguladoras de los procedimientos de selección R37 y P5¹ serán válidas para los procedimientos que convoque ECOVIDRIO a principios del año próximo². En este sentido, recomendamos a los licitadores que en la actualidad estén homologándose como gestores de ECOVIDRIO que lleven a término dicha homologación (que, insistimos, será igualmente válida para los procedimientos que, en su momento, convoque ECOVIDRIO).

Esperamos, en fin, que tanto usted como los demás miembros de su organización se encuentren en perfectas condiciones de salud.

Atentamente,

José Manuel Núñez
ECOVIDRIO



¹ "Con carácter previo a la presentación de su oferta, los licitadores deberán haber sido homologados como gestores de ECOVIDRIO por el experto independiente que, a tales efectos, ECOVIDRIO haya designado".

² Hasta entonces, los licitadores deberán entregar periódicamente al experto independiente designado por ECOVIDRIO la documentación que, en su caso, esté sujeta a renovación. El experto independiente solicitará dicha documentación a los licitadores cuando corresponda.